



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

## A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias para la erradicación de la discriminación y para la igualdad real y efectiva de derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y de sus familias (12/0142/0019/22249)** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral

### ENMIENDA Nº 4 DE MODIFICACIÓN

#### ARTÍCULO 14. ADAPTACIÓN DE LOS FORMULARIOS ADMINISTRATIVOS

##### Propuesta

2. En el caso de las personas trans **se adoptarán las medidas necesarias por parte de la Administración para que** no afecte a la identidad jurídica de la persona interesada en tanto no se produzca la rectificación registral conforme a la normativa estatal.

##### Justificación

El enunciado “se procurará” es preocupante. El alcance del precepto es equívoco y no se adapta a la normativa. La transexualidad nunca afecta al principio de identidad y continuidad de la personalidad jurídica. Esto es así desde el primer reconocimiento de la transexualidad por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en 1982, fue un principio enunciado explícitamente en la Ley del año 2007 y se aplica igualmente en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Esta norma en este sentido es poco clara e innecesaria. Pero es que además no se coordina con el reconocimiento del nombre social que se aplica en los ámbitos educativo y sanitario, o con el mandato explícito del artículo 60 de la Ley 4/2023 que obliga a otorgar a los menores que hacen cambio de nombre por identidad de género, un tratamiento adecuado al género que demandan.

Xunta Xeneral, a 12 de junio de 2026

Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal